



RAD: 080013153004-2024-00005-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE. CLINICA LA VICTORIA S.A.S.

DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole se incurrió en error en el encabezado del auto de fecha febrero 14 de 2024, en el cual se señalaron equivocadamente las partes de otro proceso. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Barranquilla, febrero 22 de 2023.-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Revisado el proceso de la referencia observamos que efectivamente se presentó un error en el encabezado del auto de fecha febrero 14 de 2024, mediante el cual se rechaza la demanda, siendo las partes correctas: CLINICA LA VICTORIA S.A.S., como demandante y PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como demandada, por lo que se procederá conforme al artículo 286 del C.G.P, a corregir el error.

Con respecto a la corrección señalada en el Artículo 286 del Código General del Proceso, esta trata de corregir los errores aritméticos, la omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, pero si están contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. Esta opción no puede tener como fin modificar la decisión, la situación resuelta no se altera, la intención es corregirla para evitar inequívocos.

Con fundamento en lo anterior, y toda vez que se incurrió en un error por cambio de palabras o alteración de estas, en el encabezado del auto de fecha febrero 14 de 2024, procederá el despacho a corregirlo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Corregir el encabezado del auto de fecha febrero 14 de 2024, siendo el demandante: CLINICA LA VICTORIA S.A.S., y demandado: la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f8936ab26bb6f8aae4e8f45e918a707232806d4e165780bd5fd5932dd9b258**

Documento generado en 23/02/2024 08:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>